



BOLETÍN TRIBUTARIO - 159/21

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA - JURISPRUDENCIAL

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- CONCLUYE QUE SI BIEN LA *DIFERENCIA EN CAMBIO* PARA EFECTOS FISCALES SE REALIZA HASTA EL MOMENTO DE LA ENAJENACIÓN O ABONO O LIQUIDACIÓN O PAGO PARCIAL DE LOS ACTIVOS O PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA, SE DEBE EFECTUAR UN RECONOCIMIENTO INICIAL DE LOS MISMOS QUE PERMITA OBTENER EL AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO AL MOMENTO DE SU ENAJENACIÓN O ABONO O LIQUIDACIÓN O PAGO PARCIAL - [Concepto 1019 del 7 de julio de 2021](#)

Agregó la DIAN:

“En concordancia con lo anterior, se resalta lo contenido en el artículo 1.1.3. del Decreto 1625 de 2016:

Artículo 1.1.3. Tasa de cambio representativa del mercado para efectos tributarios (TRM). La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) para efectos tributarios, será la tasa de cambio representativa del mercado vigente al momento del reconocimiento inicial y posterior de las partidas del estado de situación financiera, activos y pasivos, expresadas en moneda extranjera, reconociéndose los ajustes por diferencia en cambio según lo previsto en el Estatuto Tributario y en este decreto.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) corresponde a la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa 01 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. (...).” (Subrayado fuera de texto)”.



- COLIGE QUE EN EL EVENTO EN QUE EL SUJETO PASIVO ECONÓMICO (PASAJERO) NO HAGA USO DEL TIQUETE AÉREO (ES DECIR, NO SE PRESTE EL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS), EL VALOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS- IVA EFECTIVAMENTE PAGADO EN LA COMPRA DE ESTE DEBERÁ SER REINTEGRADO POR PARTE DEL RESPONSABLE (VENDEDOR), PARA LO CUAL EL VIAJERO PODRÁ PRESENTAR LA CORRESPONDIENTE SOLICITUD DE REINTEGRO DE LA SUMA PAGADA POR CONCEPTO DEL IMPUESTO ANTE EL VENDEDOR DEL TIQUETE AÉREO - [Concepto 1024 del 7 de julio de 2021](#)

II. CORTE CONSTITUCIONAL

La Alta Corte emitió los Comunicados de Prensa Nos. [29 del 5 y 6 de agosto](#) y [25 del 8 de julio de 2021](#), por medio de los cuales da a conocer, entre otras, las siguientes decisiones:

- DECLARAR INEXEQUIBLE LA EXPRESIÓN “Y SUS EXCEDENTES SI LOS HUBIERE SERÁN CONSIGNADOS A ORDEN DEL TESORO NACIONAL” CONTENIDA EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 (ARTÍCULO 116. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA), DEBIDO A QUE GENERABA ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA DEL ESTADO A EXPENSAS DEL PATRIMONIO DE INICIATIVAS PRIVADAS. (SENTENCIA C-269/21 M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado Expediente: D-14052)
- POR INEPTITUD SUSTANTIVA DE LA DEMANDA, CORTE SE INHIBE DE PROFERIR UNA DECISIÓN DE FONDO EN DEMANDA QUE ATACABA NORMAS (ARTÍCULOS 263 Y 264 DEL DECRETO 410 DE 1971- CÓDIGO DE COMERCIO) QUE PREVÉN LA POSIBILIDAD DE ABRIR SUCURSALES Y AGENCIAS, ÚNICAMENTE, A LAS SOCIEDADES COMERCIALES. (SENTENCIA C-268/21 M.P. Diana Fajardo Rivera Expediente: D-14053)
- DECLARAR EXEQUIBLE EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1328 DE 2009 (REQUISITOS PARA QUE LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ACCEDAN A LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS), “POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS EN



MATERIA FINANCIERA, DE SEGUROS, DEL MERCADO DE VALORES Y OTRAS DISPOSICIONES”.(SENTENCIA C-215-21 M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo Expediente: D-14005)

III. BANCO DE LA REPÚBLICA

- **EL NUEVO SISTEMA DE INFORMACIÓN CAMBIARIA YA ES UNA REALIDAD**

El BanRepública mediante información divulgada en su página web destacó:

“Este Sistema, caracterizado por su seguridad y agilidad, inicia en su primera fase con novedades en el registro y movimientos de inversiones internacionales sin canalización de divisas. Los usuarios pueden acceder desde ya a <https://www.banrep.gov.co/es/operaciones-cambiaras> y seleccionar en el menú lateral izquierdo la opción “Nuevo Sistema de Información Cambiaria”.

Además, el próximo 8 de septiembre, el Departamento de Cambios Internacionales y Pagos realizará el webinar de lanzamiento ‘Nuevo Sistema de Información Cambiaria: Módulo de Inversiones Internacionales’, en el cual se profundizará en su implementación y funcionamiento. Consulte más información sobre el webinar en <https://www.banrep.gov.co/es/nuevo-sistema-informacion-cambiaria-modulo-inversiones-internacionales>.

Para mantenerse informado sobre las novedades cambiarias o actividades de capacitación sobre los nuevos procedimientos, lo invitamos a suscribirse a la lista de correo ‘Lista del Régimen Cambiario’, a través nuestra página web <https://www.banrep.gov.co/es/listas-correo>”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

06 de septiembre de 2021